

En Lorca a 10 de agosto de 2021

REUNIDOS

De una parte D. Diego José Mateos Molina con D.N.I. nº 23.255.601 W, en nombre y representación de la mercantil Limpieza Municipal de Lorca, S.A., en lo sucesivo Limusa, con domicilio en Plaza Óvalo Santa Paula, 3, Edificio Castroverde, Entresuelo, de Lorca (Murcia) con CIF A30114318.

Y de otra, D. Juan Diego Ayala Oliver, en su propio nombre y representación, mayor de edad y vecino de Lorca, con DNI nº 23.259.866-N, con domicilio en Calle Marcos Martínez, n.º 2, de Lorca, Murcia.

Ambas partes se reconocen mutua y legal capacidad para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 25 de febrero de 2021 fue acordado por el órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, en base al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Limusa en sesión celebrada el día 3/12/2019, correspondiente al expediente de contratación n.º 4/2021.

Realizada la valoración de ofertas por la Mesa de Contratación de Limusa, con fecha doce de julio de 2021, tras la reunión mantenida por el Consejo de Administración de Limusa con fecha 16/06/2021, acuerda adjudicar el contrato al licitador Juan Diego Ayala Oliver por importe de 75.525,00 €, I.V.A. no incluido. La publicación de la adjudicación se realiza con fecha 13/07/2021.

Y en virtud de cuanto antecede, ambas partes, en la representación que ostentan, formalizan el presente contrato para la contratación de: Servicio externo de lavado, engrase, y cambio de aceite y filtros de los distintos vehículos y maquinaria de Limusa, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: De conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regido el procedimiento de contratación, y que se une y firma con el presente contrato del que a todos los efectos formará parte integrante, el objeto de este contrato es la contratación del arrendamiento de: Servicio externo de lavado, engrase, y cambio de aceite y filtros de los distintos vehículos y maquinaria de Limusa.

Limusa encarga a Juan Diego Ayala Oliver, en lo sucesivo el contratista, que acepta, la prestación de los trabajos y/o servicios objeto del presente contrato en la forma y condiciones que a continuación se establecen y de acuerdo con lo establecido en los Pliegos, que han regido el procedimiento de licitación, y a la oferta presentada por el contratista.

SEGUNDA: El precio de la prestación objeto de este contrato es de 15,00 €/hora efectiva trabajada, I.V.A. no incluido. Dentro del precio se encuentran incluidos todos los conceptos y gastos con excepción del I.V.A., tal y como recoge el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se une y firma. La oferta presentada por el contratista es de 75.525,00 €/año. El valor estimado anual del contrato es de 75.525,00 €.

TERCERA: Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida una garantía de 3.776,25 € correspondiente al 5% del importe del contrato mediante aval de CaixaBank nº 2509192320, inscrito en el Registro Especial de Avals con el número 2021/011.313 de fecha 23/06/2021.

CUARTA: El abono de los trabajos se realizará mensualmente, previa presentación de los documentos justificativos de los trabajos realizados y la correspondiente factura por parte del contratista. El pago se realizará cuando los referidos documentos justificativos y factura cuenten con la conformidad del Responsable del Contrato de Limusa y la aprobación del Órgano de Contratación, en cuyo caso, el referido pago se realizará mediante transferencia o pagaré bancario y en los términos establecidos en la LCSP y/o en el contrato.

QUINTA: La duración del presente contrato será de un año contado a partir del día de la fecha del mismo, extendiéndose desde el día 10 de agosto de 2021 hasta el día 9 de agosto de 2022 ambos incluidos. El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de la oportuna diligencia en los términos que en su caso se pacten por un periodo máximo adicional de un año, en la forma que Limusa considere oportuna. En caso contrario, el contrato quedará caducado, nulo, resuelto y sin valor alguno al expirar el plazo de duración previsto.

Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de seis meses adicionales, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

SEXTA: De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, durante el periodo de duración del presente contrato, incluidas sus posibles prórrogas, no se revisarán los precios.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales, fiscales y laborales, tanto el contratista como los empleados a su cargo que presten los trabajos objeto del presente contrato, en su caso, serán de exclusivo cargo del contratista, quedando Limusa exenta de relación laboral de clase alguna con los referidos trabajadores, así como de toda responsabilidad respecto a los mismos en orden a las obligaciones de tal índole.

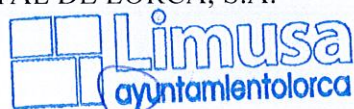
OCTAVA: El Contratista declara conocer, asumir y aceptar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas y las obligaciones que de los mismos se derivan para la mencionada mercantil, y, en prueba de conformidad, los firma como anexo con este contrato del que, a todos los efectos, formarán parte integrante.

NOVENA: El contratista se somete expresamente a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA: Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación de Limusa ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes adoptados pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA, S.A.
P.P.



Fdo. D. Diego José Mateos Molina

JUAN DIEGO AYALA OLIVER



D. Juan Diego Ayala Oliver